

AVISO COMPLEMENTARIO Y ADENDA AL SUPLEMENTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GENNEIA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XLIX DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO ENTRE EL CUARTO Y EL OCTAVO ANIVERSARIO DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIX” Y/O “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”).

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO”), A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES DE 2021 (GBP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL ICMA (INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS (T.O. RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013 Y SUS MODIFICACIONES) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”, LAS “NORMAS DE LA CNV”, Y LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”, RESPECTIVAMENTE) Y LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA” Y LA “GUÍA BYMA”, RESPECTIVAMENTE).

El presente es un aviso complementario y adenda (el “**Aviso Complementario y Adenda**”) al suplemento de prospecto de fecha 17 de noviembre del 2025 (el “**Suplemento**”) y al aviso de suscripción de fecha 17 de noviembre del 2025 (el “**Aviso de Suscripción**”), publicados en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del A3 Mercados, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Página Web de la Sociedad, relativo a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Genneia S.A. (la “**Emisora**”) en el marco del prospecto de la Emisora de fecha 23 de mayo del 2025 (el “**Prospecto**”) bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente de la CNV establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que forman parte del Prospecto, del Suplemento y del Aviso de Suscripción que se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Sociedad. Todos los términos que comiencen en mayúscula y no hubieren sido definidos en el presente, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Con excepción de la información aquí aclarada, toda la demás información establecida en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción permanece sin cambios.

El presente Aviso Complementario y Adenda tiene por objeto complementar y enmendar el Suplemento y el Aviso de Suscripción, según corresponda, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1) Calificación de Riesgo

Se informa al público inversor que a nivel internacional, las Obligaciones Negociables han sido calificadas por conforme se indica a continuación:

- (i) La agencia calificadora S&P Global Ratings, en su informe de fecha 17 de noviembre de 2025, ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación “B-” con perspectiva estable.

Dicho informe se encuentra disponible en el sitio web de S&P Global Ratings: <https://www.spglobal.com/ratings/en/regulatory/article/-/view/type/HTML/id/3479943>.

- (ii) La agencia calificadora Moody's Investors Service, Inc. (“Moody's”), en su informe de fecha 17 de noviembre de 2025, ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación “B2” con perspectiva estable.

Dicho informe se encuentra disponible en el sitio web Moody's Investors Service Inc.: <https://ratings.moody's.com/rmc-documents/449372>.

2) Convenio de Suscripción en Firme

A los efectos de la portada y la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento, se informa al público inversor y se incorpora lo siguiente: Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (“**FMO**”) y Société de Promotion et de Participation pour la Coopération Économique (“**PROPARCO**” y, junto con FMO, los “**Inversores Multilaterales**”) se han comprometido en firme con la Emisora (de conformidad con las disposiciones del Título II, Capítulo IX, Anexo I, Sección Especial B), Sección “V.” de las Normas de la CNV), de manera separada e independiente, a suscribir un monto mínimo de US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) y US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), respectivamente, y un monto máximo de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) y US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), respectivamente, de valor nominal de Obligaciones Negociables. Dicha suscripción ocurrirá en una colocación conforme al Artículo 4(a)(2) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Art. 2, Secc. I, Cap. IV, Tit. VI de las Normas de la CNV. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables que sean adquiridas por los Inversores Multilaterales estarán sujetas a un acuerdo de restricción de venta (el “**Acuerdo de Lock-Up**”) acordado con la Emisora, que les impedirá vender dichas Obligaciones Negociables por un período de 180 días desde la liquidación de la oferta de las Obligaciones Negociables. Los acuerdos de suscripción en firme de los Inversores Multilaterales están sujetos al cumplimiento de condiciones precedentes, incluyendo la ocurrencia de la liquidación de la oferta y el pago de una contraprestación equivalente al 1,00% del monto de capital de las Obligaciones Negociables que adquieran por su participación como Inversores Multilaterales. Las Obligaciones Negociables adquiridas por los Inversores Multilaterales serán de la misma clase y fungibles con las Obligaciones Negociables, sujeto al cumplimiento del Acuerdo de Lock-Up, y de las leyes y regulaciones aplicables. Al tomar una decisión sobre la inversión en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores no deberán basar sus decisiones en los compromisos de suscripción en firme de los Inversores Multilaterales. La oferta de las Obligaciones Negociables no está condicionada a la suscripción de Obligaciones Negociables por parte de los Inversores Multilaterales. Los Agentes Colocadores Locales no actúan como agentes de colocación en relación con las Obligaciones Negociables a ser suscriptas por los Inversores Multilaterales, que serán colocadas de acuerdo con el proceso de colocación del Artículo 4(a)(2) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Asimismo, a los efectos del uso de los fondos de las Obligaciones Negociables, se informa al público inversor que los Inversores Multilaterales son prestamistas en determinados financiamientos de la Sociedad y sus Subsidiarias, incluyendo los financiamientos del Parque Eólicos Villalonga I y el Parque Eólico Chubut Norte I, en los cuales FMO actúa como prestamista (véase “*Antecedentes Financieros - Otras Deudas Bancarias y Financieras*” del Prospecto). Como resultado, FMO podría recibir una parte de los ingresos de esta oferta si, sujeto a la normativa aplicable, se destinan a amortizar los financiamientos del Parque Eólicos Villalonga I y el Parque Eólico Chubut Norte I, según se describe en el presente.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra autorizada por Registro de Emisor Frecuente N° 15 otorgado por la Disposición N° DI-2021-10-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 19 de abril de 2021. Mediante Disposición N° DI-2025-91-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 22 de mayo del 2025 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sociedad por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Esta autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Mediante reunión de Directorio de la Emisora de fecha 17 de noviembre de 2025 se resolvió habilitar, de conformidad con el Artículo 5 del Capítulo I del Título XVIII de las Normas de la CNV, de pleno derecho la posibilidad de emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en tanto no se supere US\$600.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor en todo momento en circulación. La CNV, BYMA o A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por reunión de Directorio de la Emisora en fecha 17 de noviembre de 2025 cuya acta se encuentra cargada en la AIF bajo ID N° 3443711. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74, de la Sección VIII, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de finalizado el período de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV. El Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario y Adenda no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por BYMA ni por A3 Mercados.

LA OFERTA PUBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES QUE SEAN (1) EN LOS ESTADOS UNIDOS, “COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS” SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA

144A DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS BASADA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4(A)(2) DE LA MISMA (“QIBS”) Y/O CONFORME AL ARTICULO 4(A)(2) DE LA LEY DE TITULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (2) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS A PERSONAS QUE NO SEAN “PERSONAS ESTADOUNIDENSES” SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 902 DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO ACTÚAN POR CUENTA DE O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE, A PERSONAS QUE NO CALIFICAN COMO OFERENTES NO ESTADOUNIDENSES CALIFICADOS; (3) AL PÚBLICO EN GENERAL EN ARGENTINA A TRAVÉS DE UNA OFERTA PRIMARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CNV. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, cualesquiera avisos complementarios al presente que se publiquen oportunamente, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con las Obligaciones Negociables.

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el presente Aviso Complementario y Adenda y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Suscripción en su totalidad y de los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos.

COMPRADORES INICIALES

J.P. Morgan Securities LLC

Santander US Capital Markets LLC

BBVA Securities Inc.

Balanx Capital UK LLP

AGENTES COLOCADORES LOCALES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 72



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210



Banco CMF S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 63
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 59



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 247

La fecha de este Aviso Complementario y Adenda es 19 de noviembre de 2025

Carlos Palazón
Subdelegado por Directorio de
Genneia S.A.